

Preguntas frecuentes sobre la Convocatoria 2023 de Primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes paradas en el seno de los servicios prestados por estas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Normativa básica	2
Preguntas frecuentes.....	2
1. ¿Qué entidades pueden ser beneficiarias?	2
2. ¿Quién tiene que firmar la solicitud de subvención?	3
3. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	3
4. ¿Por qué medio se tienen que presentar las solicitudes de la subvención?	3
5. ¿Qué documentación preceptiva se tiene que adjuntar con la solicitud?.....	3
6. ¿Cuáles son las acciones subvencionables?	3
7. ¿Cuáles son las características de los contratos?.....	4
8. ¿Cuáles son los gastos subvencionables? ¿Qué incluyen?	4
9. ¿Cuáles son las cuantías de los módulos?	4
10. ¿Cuántos contratos como máximo se pueden solicitar? ¿Cómo tenemos que distribuir los contratos a solicitar de acuerdo con las tres líneas?	5
11. ¿Cuáles son los requisitos de las personas destinatarias?.....	5
12. ¿La persona joven a contratar tiene que estar inscrita en Garantía Juvenil a?	5
13. ¿Cómo se tienen que seleccionar las personas destinatarias?.....	5
14. ¿Cuál es el procedimiento de concesión de la subvención?	6
15. ¿Cómo se pagará la subvención?	6
16. ¿Cuál es el plazo de concesión?	6
17. ¿Cuáles son los efectos tributarios de las subvenciones?	6

Normativa básica

- Orden EMT/246/2021, de 27 de diciembre, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes paradas en el seno de los servicios prestados por estas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden EMT/212/2022, de 19 de septiembre, de modificación de la Orden EMT/246/2021, de 27 de diciembre, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes paradas en el seno de los servicios prestados por estas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución EMT/2694/2023, de 19 de julio, por la cual se abre la convocatoria para el año 2023 en relación con las actuaciones del programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes paradas en el seno de los servicios prestados por estas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (SOC – PRIMERA EXPERIENCIA) (ref. BDNS 709193)

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué entidades pueden ser beneficiarias?

Las entidades beneficiarias de esta subvención son las siguientes:

- a) Los órganos de la administración de la Generalitat de Catalunya y sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Las otras entidades del sector público de la Generalitat de Catalunya, entre las cuales se incluyen las entidades de su sector público institucional, las universidades públicas del sistema universitario de Catalunya y sus entidades dependientes que formen el sector público de cada universidad, y otras entidades de derecho público que por atribución legal o reglamentaria pertenezcan al sector público de la Generalitat de Catalunya.
- c) Las corporaciones locales catalanas, y/o entidades dependientes o vinculadas a estas.

2. ¿Quién tiene que firmar la solicitud de subvención?

Firmará la solicitud de subvención la persona titular del órgano competente para la aprobación del proyecto y de la solicitud de subvención.

3. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente a la publicación de la resolución por la cual se abre la convocatoria para el año 2023 en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y se extiende hasta el 6 de septiembre del 2023, incluido.

4. ¿Por qué medio se tienen que presentar las solicitudes de la subvención?

Las solicitudes se tienen que presentar mediante la plataforma EACAT.

El incumplimiento de la obligación de utilizar el modelo o formulario específico de solicitud, no es un requisito enmendable, en el caso que la solicitud o trámite no se realice mediante el formulario específico previsto, se tiene que entender por no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento.

5. ¿Qué documentación preceptiva se tiene que adjuntar con la solicitud?

La solicitud se tendrá que acompañar de los documentos obligatorios siguientes:

- Memoria Técnica del proyecto.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH).
- Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- Declaración sobre la protección de los intereses financieros de la Unión Europea de acuerdo con el Reglamento 2018/1046 del parlamento europeo y del consejo, de 10 de julio y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

6. ¿Cuáles son las acciones subvencionables?

Los contratos en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional de las personas jóvenes destinatarias.

No se prevé la subvencionalidad de la tutoría de las personas contratadas.

7. ¿Cuáles son las características de los contratos?

Los contratos tienen que ser en modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. La duración tiene que ser de 12 meses a jornada completa.

Las contrataciones tendrán que referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada y tendrán que desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias.

No se podrán cubrir puestos de trabajo estructurales de la administración.

Los contratos se podrán iniciar a partir de la fecha de resolución de concesión y —como máximo— hasta el 15 de diciembre de 2023, y tienen que finalizar como máximo el 14 de diciembre de 2024.

8. ¿Cuáles son los gastos subvencionables? ¿Qué incluyen?

La subvención incluirá los siguientes costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que sean contratadas:

- a) Costes salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social.
- b) Costes de Equipos de Protección Individual (EPI) hasta un máximo de 369,07 euros anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización 9 a 5 y de 553,60 euros anuales para las personas contratadas de los grupos de cotización 4 a 1.

9. ¿Cuáles son las cuantías de los módulos?

Se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos. Las cuantías de los módulos económicos para compensar los costes laborales son las siguientes:

- Módulo A: El módulo ascenderá a 1.783,83 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, los dos inclusivamente, y mes de contratación.
- Módulo B: El módulo ascenderá a 2.675,74 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, los dos inclusivamente, y mes de contratación.

De acuerdo con esto, el importe de esta subvención a conceder se calculará en función del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda antes señalado.

10. ¿Cuántos contratos como máximo se pueden solicitar? ¿Cómo tenemos que distribuir los contratos a solicitar de acuerdo con las tres líneas?

En caso de solicitar más de un contrato, habrá que distribuirlos de la siguiente manera:

- a) En caso de solicitar uno o dos contratos, como mínimo uno tendrá que ser de la línea a) Ocupaciones Verdes o de la línea b) Competencias Digitales.
- b) En caso de solicitar tres o cuatro contratos, como mínimo dos tendrán que ser de la línea a) Ocupaciones Verdes o de la línea b) Competencias Digitales.
- c) En caso de solicitar cinco contratos o más se distribuirán de la siguiente forma: un mínimo del 20% para la línea de ocupaciones verdes, un mínimo del 20% para la línea de ocupaciones digitales y un máximo del 60% para la línea de ocupación general.

11. ¿Cuáles son los requisitos de las personas destinatarias?

Los requisitos de las personas destinatarias son los siguientes:

- Tendrán que ser personas desocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Catalunya.
- Jóvenes más grandes de 16 y menores de 30 años.
- Tendrán que cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas.

Estos requisitos se tendrán que cumplir el día anterior al inicio del contrato

12. ¿La persona joven a contratar tiene que estar inscrita en Garantía Juvenil a?

No, en esta convocatoria no es requisito que la persona destinataria esté inscrita en Garantía Juvenil.

13. ¿Cómo se tienen que seleccionar las personas destinatarias?

No será aplicable la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las diferentes Administraciones Públicas.

Las personas seleccionadas no se considerarán incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo cual no será precisa oferta de empleo público previa.

Del mismo modo, a través de esta convocatoria no se podrán cubrir puestos de trabajo estructurales de la administración.

Las entidades beneficiarias tendrán que presentar la/s oferta/s de empleo de/de los puesto/s de trabajo que necesita ocupar a la Oficina de Trabajo, que colaborará con la entidad beneficiaria y facilitará una lista con personas candidatas para cada puesto de trabajo que cumplen los requisitos, con las cuales la entidad beneficiaria realizará el proceso de selección.

Las entidades beneficiarias también pueden buscar personas candidatas por medios propios y hacer la selección tanto con las personas derivadas por la oficina, como con las obtenidas por investigación o bolsa propia. Por lo tanto, la búsqueda de personas candidatas por medios propios es opcional. En este caso, la Oficina de Trabajo inscribirá las personas jóvenes aportadas por la entidad en la oferta de trabajo correspondiente y las inscribirá como demandantes de empleo en el supuesto de que no estén inscritas.

La Oficina de Trabajo dará el visto bueno de la/las persona/se joven/s que hayan seleccionado las entidades beneficiarias.

Para más información sobre el proceso de selección, podéis consultar la Guía de Prescripciones Técnicas.

14. ¿Cuál es el procedimiento de concesión de la subvención?

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria es el de concurrencia no competitiva. Las solicitudes se ordenarán por la fecha de presentación al registro electrónico de la Generalitat de Catalunya y se propondrá, para cada solicitud admitida a trámite, empezando por la más antigua, la concesión de una subvención por el importe correspondiente al módulo de subvención establecido a la convocatoria multiplicado por el número de contratos indicados a la solicitud.

15. ¿Cómo se pagará la subvención?

Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención.

16. ¿Cuál es el plazo de concesión?

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

17. ¿Cuáles son los efectos tributarios de las subvenciones?

Las ayudas y subvenciones son un ingreso más para los perceptores de la misma y no tienen ningún tipo de gravamen especial ni diferente al general de la entidad beneficiaria. Por lo tanto, tributarán según declaren por IRPF o Impuesto sobre sociedades.

El importe percibido se acumulará a otros ingresos que se hayan tenido y se pagará el % correspondiente a su tipo de gravamen.

Si una entidad está interesada al conocer con exactitud la tributación correspondiente tendrá que dirigirse a la AEAT.